



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Coopcentral
Demandado	Héctor Javier Chaparro Landínez
Asunto	Terminación del Proceso
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00036-00

En atención al memorial presentado por la apoderada del demandante **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL** en el que solicita: la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares, se dará curso favorable al pedimento, toda vez que se reúnen los requisitos de que trata el Artículo 461 del C. G. del P.

RESUELVE:

PRIMERO: TERMÍNESE el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovido por **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL** en contra **HECTOR JAVIER CHAPARRO LANDINEZ** por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las **MEDIDAS CAUTELARES** decretadas dentro del presente proceso. Líbrense los oficios del caso, previa verificación por parte de la secretaría de la existencia de embargo de remanentes.

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en **COSTAS** a las partes.

CUARTO: Ejecutada y en firme esta decisión, **ARCHÍVESE** el expediente con las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA (SANTANDER)
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO
012
Bucaramanga, 20 de junio de 2020 fijado a las 8:00 a.m.
FRANKLIN MACHUCA RANGEL
Secretario

mdd